



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 786 -- -- --  
07 JUN 2019

*Por la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de igual manera, señala en su artículo 113 la Carta Política establece que “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)”, en el artículo 209 se establece que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: “(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. (...)”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señalan que: “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)”, igualmente lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, principio de coordinación, que señala “La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital (...)” y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que en relación a la modalidad de contratación, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, indica entre las razones que justifican la selección de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto compilatorio 1082 de 2015.

Que atendiendo lo estipulado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del área artística de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que El Idartes como respuesta a la necesidades de la ciudad y al contexto actual del sector cinematográfico y audiovisual, impulsa e invierte en los diseños, construcción, dotación y operación, del



ALCÁLDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

7 8 6 - - - -

RESOLUCIÓN No.

07 JUN 2019

*Por la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa*

nuevo EQUIPAMIENTO CULTURAL CINEMATECA DE BOGOTÁ, como proyecto de Renovación Urbana denominado Eje Ambiental y Cultural Manzana Cinco - Las Aguas, localizada en la carrera 3 entre las calles 19 y 20, contando con un área aproximada de la construcción de 8.500 m2 para el disfrute y apropiación de las artes audiovisuales en la Ciudad.

Que la Cinemateca de Bogotá será un nodo cultural dedicado al encuentro, circulación y exhibición de las más destacadas obras cinematográficas y audiovisuales. Igualmente, se dedicará a la formación y generación de nuevos públicos, la investigación, la creación, experimentación e innovación entorno a la cultura visual y a la preservación y valorización del patrimonio. Será un centro cultural, de participación, inclusivo y atractivo para todo tipo de público, que dinamizará las prácticas culturales que se desarrollan en la ciudad, fomentando nuevas percepciones, actitudes y hábitos ciudadanos que favorezcan la acción colectiva, el disfrute y la apropiación del espacio público como un patrimonio común y contribuir a la resignificación del área y a la revaloración de La Candelaria.

Que el jardín botánico de Bogotá José Celestino Mutis se constituyó mediante el Acuerdo 39 de 1.992, como establecimiento público del sector descentralizado, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Actualmente, junto con la Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, y el Instituto de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA conforman el sector ambiente del Distrito.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en su calidad de Entidad Distrital, autónoma en materia presupuestal se encuentra en la capacidad de aunar esfuerzos con el Jardín Botánico de Bogotá (JBB) en beneficio de la instalación de jardines en la Cinemateca de Bogotá y sus alrededores, en aras de brindar un ambiente natural y saludable, promoviendo la provisión de espacios verdes en su interior, que permitan contar con un aire más limpio absorbiendo parte del dióxido de carbono que se está generando, integrando la naturaleza, dando un valor estético a la edificación, brindando sensación de bienestar a los funcionarios y visitantes del equipamiento cultural, además mitigando efectos de isla de calor urbana, cumpliendo servicios ecosistémicos y ampliando el área verde de Cinemateca de Bogotá, de igual forma se encuentra en la disponibilidad de realizar el préstamo de espacios requeridos por el Jardín Botánico para el desarrollo de sus actividades misionales, capacitaciones, exposiciones y demás actividades requeridas.

Que las partes suscribirán un *Contrato Interadministrativo de prestación de servicios* dado que existe la necesidad del IDARTES de efectuar labores de jardinería urbana en las instalaciones de Cinemateca de Bogotá y por otra parte, el Jardín Botánico requerirá espacios de IDARTES para el desarrollo de diferentes actividades educativas y de extensión, al igual que boletería para funciones generales y exclusivas.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal c), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo que se considera conveniente y se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Info: Línea 195.

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

7 8 6 - - - -

RESOLUCIÓN No.  
07 JUN 2019

*Por la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo con **EL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto del contrato, el cual consiste en: *“Prestar servicios de jardinería integral a la Gerencia de Artes Audiovisuales, en las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá, en actividades de diseño paisajístico, suministro, transporte, plantación y acondicionamiento de material vegetal y mantenimiento de jardines establecidos.*”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como valor del contrato la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$ 24.156.472)**, pagaderos en especie.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, los estudios previos y documentos previos de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

07 JUN 2019

Dada en Bogotá D.C. a los

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

**JULIANA RESTREPO TIRADO**  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Revisó: Sandra Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Hernán Aristizábal Gómez - Abogado Contratista - OAJ

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Info: Línea 195.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**